

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de octubre de dos mil veinte

RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00126-00

Por ser procedente la solicitud que antecede, a ello se accederá, por tanto, se dispone oficiar a la EPS MEDIMAS, para que informe acerca de la última dirección física y/o electrónica registrada en su base de datos de las señoras LUZ ENITH SALAZAR CASTAÑO y MARÍA IRMA LIBREROS MARIN, así mismo, informe la persona natural o jurídica por las cuales se encuentran actualmente vinculadas las citadas, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 Paragrafo 2º del C.G.P., el cual consagra:

"Parágrafo 2º. *El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.*"

Por secretaría remítase el oficio ante la EPS MEDIMAS.

Respecto a la solicitud de enviar por parte de este Despacho el oficio circular que comunica la medida cautelar en los bancos Popular y Agrario de Colombia por las razones indicadas en su escrito; a ello se accede, en consecuencia, por secretaría remítase el oficio a dichas entidades financieras.

Agréguese el oficio proveniente del banco Bancolombia S.A, en el que informan que las demandadas no poseen vínculos financieros con dicha entidad.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES ROSRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 110 Del 08 DE OCTUBRE DE 2020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG